

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. 16104340
Asunto: Solicitud de patente para: ***“PROCESOS PARA LA PREPARACIÓN DE COMPUESTOS PLAGUICIDAS”***
Solicitante: DOW AGROSCIENCES LLC
Fecha de solicitud: 25 de abril de 2016

RESPUESTA A SEGUNDO EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **1183**, notificado por fijación en lista el 06 de febrero de 2018.

I. MODIFICACIONES AL PLIEGO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad el solicitante decide aportar un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por **50** reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Se han modificado las reivindicaciones 22, 23, 24 y 25 de manera que ahora son dependientes del procedimiento discutido en las reivindicaciones 8, 10, 2, 7 ó 8, respectivamente.

INNOVACION PARA LOS NEGOCIOS

BOGOTÁ DC, 110221 - COLOMBIA Edificio Siski - Carrera 4 No. 72-35 Teléfono (57-1) 347 3611 Fax (57-1) 211 8650
MEDELLÍN, 050021 - COLOMBIA San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1-25 Torre 4 Oficina 303 Teléfono (57-4) 5204760
BARRANQUILLA, 080002- COLOMBIA - Calle 64 No. 50-22 Oficina 201 Teléfono (57-5) 351 6440

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

2. Se han adicionado las reivindicaciones dependientes 4, 6, 9, 11, 13, 16 a 18, 20, 22, 23, 26, 27, 30, 31, 34 a 37, 40, 42 a 46 con el fin de incluir características técnicas esenciales de los compuestos involucrados en el procedimiento reivindicado. Dichas características se encuentran plenamente soportadas en la descripción de la presente solicitud.

Por lo tanto, estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

A pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD DEL TITULO

Con respecto a la objeción frente al título de la presente solicitud puesto que no corresponde con el objeto de la solicitud porque es demasiado general, se desea poner de presente que el título de la presente invención es lo suficientemente claro para una persona normalmente versada en la materia y por lo tanto no existe ninguna necesidad de incluir información específica en el mismo. Considerando lo anterior, esta objeción se debe tener por superada.

III. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Con respecto a la objeción frente al pliego reivindicatorio dado que supuestamente es ambiguo, impreciso y carente de concisión, ya que se pretenden reivindicar distintos

procedimientos, tanto de plaguicidas, como de sus compuestos intermediarios y por ello no se puede comprender el objeto de la invención, se desea poner de presente que el nuevo pliego reivindicatorio ha sido reordenado y reagrupado de manera que las reivindicaciones sean dependientes de la reivindicación 6, la cual consiste en un método para la obtención de tioéteres plaguicida de fórmula (3c) mediante diferentes pasos del proceso así como también se reivindican diferentes compuestos intermediarios. De esta manera, es claro que el nuevo pliego reivindicatorio presenta un concepto inventivo alrededor de la materia a proteger en la reivindicación 6. Considerando lo anterior, esta objeción se debe tener por superada.

2. Con respecto a la objeción frente al capítulo reivindicatorio no se mencionan todos los reactivos específicos que intervienen en las reacciones ni condiciones de reacción, sino que se hace de manera general y esto no permite caracterizar adecuadamente la invención, se desea poner de presente que la reivindicación 1 reivindica un proceso que se encuentra correctamente caracterizado y por lo tanto no es necesario incluir todos y cada uno de los reactantes que participan en él. Adicionalmente, la expresión “oxidar” es completamente clara para una persona normalmente versada en la materia y representa una limitación de ese paso del proceso puesto que implica que sólo un grupo limitado de compuestos químicos serán los apropiados para llevar a cabo dicha reacción. Considerando lo anterior, esta objeción se debe tener por superada.

3. Con respecto a la objeción frente a las reivindicaciones 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12 y 18 a 21 dado que contienen las expresiones poco concisas como “oxidar”, “nitrar”, “reducir”, “solvente aprótico polar”, “un solvente orgánico aprótico polar miscible en agua”, “con oxidante en un solvente orgánico”, “un solvente orgánico inerte” se desea poner de presente que estos términos describen el propósito general de los pasos reivindicados en el proceso de la presente invención. De igual manera, se desea resaltar que se han

incluido reivindicaciones dependientes en donde se limita a un grupo específico las expresiones *“solvente aprótico polar”, “un solvente orgánico aprótico polar miscible en agua”, “con oxidante en un solvente orgánico”, “un solvente orgánico inerte”*, el cual se encuentran plenamente soportado en la descripción. Con respecto a los términos *“en presencia de una base, en presencia de un solvente aprótico polar y en presencia de un aditivo”*, se desea poner de presente que no es necesario especificarlas aún más puesto que una persona normalmente versada en la materia, estaría en capacidad de entender y reproducir el método reivindicado empleando la base, el solvente aprótico polar y el aditivo adecuados de acuerdo a sus conocimientos de química orgánica fundamentales y con base en los compuestos divulgados en la descripción de la presente solicitud. Adicionalmente, se desea poner de presente que el solicitante tiene derecho a reclamar protección por el concepto inventivo completo desarrollado, que en la presente solicitud corresponde al procedimiento, sin necesidad de especificar las condiciones de cada etapa. Consecuentemente, las reivindicaciones dirigidas a un método no necesitan enumerar elementos no esenciales de la invención, sino solo las características que los distinguen de la técnica anterior. Proporcionar detalles adicionales limitaría la protección de la solicitud de patente y restringiría injustamente el alcance de la protección a la que el solicitante tiene derecho equitativamente. Considerando las aclaraciones anteriores, esta objeción se debe tener por superada.

4. Con respecto a la objeción frente las reivindicaciones 22 a 25 porque no son claras, dado que se reclaman de manera independiente, pero realmente deberían hacer parte de un solo concepto inventivo, se desea poner de presente que dichas reivindicaciones han sido modificadas de manera que el preámbulo ha cambiado con el fin de aclarar que se refieren a un procedimiento de acuerdo con las reivindicaciones 8, 10, 27 o 8, respectivamente. Considerando las modificaciones realizadas, esta objeción se debe tener por superada.

IV. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, se solicita proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.
2. Subsidiariamente, en caso de que su despacho considere que la modificación introducida al pliego amerita revisión adicional, solicito un tercer examen de patentabilidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución 3719 de 02 de febrero de 2016, para lo cual realizo el pago de tasa correspondiente.

V. ANEXOS

1. Nuevo pliego reivindicatorio conformado por **50** reivindicaciones.
2. Pago en línea correspondiente a 19 reivindicaciones adicionales.
3. Pago en línea correspondiente a la solicitud de un tercer examen de patentabilidad.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908 del C.S.J.

COLO-10975-0841-0326-3
DPG\DPG\ID-300676\WPC10975
No. M-2018-300676\DPG